

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 15 DE JUNIO DE 2022**

En la ciudad de Salamanca, a las diez horas y veinte minutos del día quince de junio de dos mil veintidós, se reunió en la Sala de Comisiones de la Casa Palacio la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, con asistencia del Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra, y de los Diputados Dª Eva María Picado Valverde, D. Antonio Luis Sánchez Martín, D. Marcelino Cordero Méndez, D. Manuel Rufino García Núñez, D. Román Javier Hernández Calvo, y D. Francisco Javier García Hidalgo que son ocho de los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

No asiste el Diputado D. David Mingo Pérez.

**89.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8 DE JUNIO DE 2022.**

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión ordinaria celebrada el día ocho de junio de dos mil veintidós.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los Diputados presentes, acuerda prestarle su aprobación.

**90.-EXPEDIENTE 2022/EXP\_01/002977.-INFORME PROPUESTA: BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A FAVOR DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA LIMPIEZA DE TRAMOS URBANOS DE CAUCES. PLAN CAUCES 2022.**

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe propuesta de la Gestión de Servicios Urbanos del Area de Fomento, debidamente fiscalizado por la intervención.:

**“ANTECEDENTES**

1.-Consta Providencia de Inicio suscrita por el Diputado Delegado de Medio Ambiente y Protección Civil, D. Román Javier Hernández Calvo, de fecha 4 de marzo de 2022.

2.-Consta Informe Técnico sobre la Convocatoria de referencia, suscrito en fecha 19 de mayo de 2022 por el Técnico del Ciclo del Agua del Área de Fomento de la Diputación de Salamanca, acerca de la convocatoria de las subvenciones para limpieza de tramos urbanos de cauces en municipios de la Provincia de Salamanca de población inferior a 20.000 habitantes. Plan Cauces 2022.

3.-Consta documento referente a las Bases que han de regir la convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de municipios de la Provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, para limpieza de tramos urbanos de cauces. Plan Cauces 2022; que figura en el expediente, que se une al presente mediante Anexo I y que consta de un total de treinta páginas a una cara y numeradas.

4.-Consta documento contable RC n.º 202200022628 por importe de 180.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 40 1722A 4620100.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Primero.- Los artículos 15 y 45 de la Constitución Española regulan, respectivamente, el derecho a la vida y el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado, así como el deber de conservarlo. Pudiendo considerarse las actuaciones de limpieza de cauces, actividades necesarias por su estrecha relación con la mejora de las condiciones medioambientales y la salud humana.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León determina en su artículo 16 que los poderes públicos de Castilla y León deben orientar sus actuaciones de acuerdo con los principios rectores que establecen la Constitución y el presente Estatuto. Así y en el ejercicio de sus competencias, deben promover y adoptar las medidas necesarias para garantizar la plena eficacia de los objetivos dispuestos, entre los que se encuentran la prestación de unos servicios públicos de calidad y la garantía efectiva del derecho de todos los castellanos y leoneses a vivir en un medio ambiente ecológicamente equilibrado y saludable, impulsando la compatibilidad entre la actividad económica y la calidad ambiental con el fin de contribuir a un desarrollo sostenible.

En base a lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en el Informe Técnico que figura en el expediente suscrito en fecha 19 de mayo de 2022 por el Técnico del Ciclo del Agua del Área de Fomento de la Diputación de Salamanca el cual determina que en la convocatoria del Plan Cauces 2021 *“se presentaron 82 solicitudes, admitiéndose a trámite dentro del plan de subvención 76 de ellas, lo que denota el grado de interés y necesidad de este tipo de actuaciones en la provincia”*.

Segundo.- Conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, son competencias propias de esta Diputación las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las enumeradas en su artículo 36, entre las que se encuentran la asistencia y cooperación jurídica, económica y

técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

A estos efectos, se dispone que la Diputación asegurará el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

De igual manera, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, determina en su artículo 30 que la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, aplicando a tal fin los medios económicos propios de la misma que se asignen y las subvenciones o ayudas de cualquier otra procedencia. Estableciendo así mismo que la cooperación podrá ser total o parcial, según aconsejen las circunstancias económicas de los Municipios interesados. Los servicios a que debe alcanzar la cooperación serán, en todo caso, los relacionados como mínimos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. La preferencia entre los distintos servicios mínimos a que alude el número anterior, se determinará sobre la base de los objetivos a que se refiere el artículo 36.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atendiendo a las circunstancias de cada Municipio y con respeto de las prioridades sectoriales que se determinan en la forma establecida en el artículo 59 de dicha Ley.

En el presente caso la actuación propuesta se encuentra comprendida dentro de las competencias municipales por así establecerlo el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Tercero.- En cuanto a la naturaleza jurídica del gasto, podemos conceptuarlo como una subvención. La Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca número 78, determina en su artículo 2.1: *“se entiende por subvención, toda disposición dineraria o ayuda en especie, entendiéndose por tal las entregas de bienes, derechos o servicios, adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados, realizada por la Diputación Provincial de Salamanca y Entes públicos de ella dependientes, a favor de terceros y que cumplan los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir la obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*

*c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”, algo que queda constatado en el expediente.*

En relación al régimen jurídico aplicable, determina el artículo 3 de la citada Ordenanza de Subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca que “*Las subvenciones que otorgue la Diputación Provincial de Salamanca se regirán por la siguiente normativa:*

*a) Por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la restante normativa de carácter básico que la desarrollen, en especial el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*

*b) Por la legislación de Régimen Local que resulte aplicable.*

*c) Por la presente Ordenanza General.*

*d) Por las Ordenanzas específicas que puedan aprobarse respecto de las líneas especiales de subvenciones que se aparten de las previsiones contenidas en la Ordenanza General.*

*e) Por los acuerdos plenarios o resoluciones de Presidencia de la Diputación Provincial u órganos en que deleguen, que aprueben las convocatorias anuales de subvenciones.*

*f) Por las restantes normas de derecho administrativo”.*

El caso que nos ocupa hace referencia a una concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. En este sentido, el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que a efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras, aspecto que queda reflejado en las Bases que han de regir la Convocatoria objeto de este informe y que figuran en el expediente.

**Cuarto.-** En cuanto a los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones, dispone el artículo 9.2 de la ya citada Ley General de Subvenciones que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley. Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el diario oficial correspondiente.

Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Por su parte, determina el artículo 17 de la citada Ley General de Subvenciones que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

En este sentido, cumple el texto de las Bases que han de regir la Convocatoria que figura en el expediente, y que es objeto de este informe, en lo que le es de aplicación, con el contenido mínimo que determina el citado artículo 19 de la Ordenanza de Subvenciones de esta Diputación:

- a) Definición del objeto, condiciones y fines de la subvención.
- b) Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos.
- c) Plazo y forma de presentación de las solicitudes y documentación que deba acompañarse junto con aquellas, así como indicación de plazo de subsanación de solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el actual artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- d) Cuantía global de la convocatoria y aplicación presupuestaria a la que se imputa el correspondiente gasto subvencionable.
- e) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- f) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el art. 20 de esta Ordenanza.
- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.
- h) Indicación de que la concesión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.
- i) Plazo de resolución y notificación de la subvención y medios de notificación o publicación.
- j) Indicación del carácter definitivo o no de la resolución y en su caso, los recursos que proceden.
- k) Forma de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como régimen de garantías a aportar por los beneficiarios.

l) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

n) Indicación de la disposición en la que se establece la Ordenanza General y Boletín Oficial de la Provincia en el que está publicada.

o) Criterios de graduación, atendiendo al principio de proporcionalidad, de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en la concesión, a efectos de determinar el montante definitivo de la subvención y en su caso, el importe a reintegrar.

Respecto de la iniciación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, el mismo se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en lo que sea de aplicación. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada Ley General de Subvenciones, debiendo contener la Convocatoria el contenido establecido en su artículo 23:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la instrucción y resolución del procedimiento, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 24 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que resulte de aplicación.

Quinto.- Con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la Base 45ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General de 2022 de la Diputación Provincial de Salamanca, en lo relativo a los expedientes de subvenciones a conceder por la Diputación, consta en el documento que figura en el expediente referente a las Bases que han de regir la Convocatoria objeto de este informe, que los perceptores de la subvención deberán justificar la aplicación finalista de los fondos recibidos; asimismo de entre los requisitos a cumplir por los solicitantes se exige el cumplimiento de acreditar encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con esta Diputación Provincial. Asimismo, hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario de la subvención solicitada mencionadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- Respecto al abono de la subvención prevista, la misma será satisfecha en la modalidad de pago anticipado en aplicación de lo previsto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el artículo 88 del Reglamento que la desarrolla.

Asimismo y en virtud del artículo 27.7 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca que establece que las Entidades Locales de la Provincia podrán percibir las subvenciones anticipadamente sin previa justificación de la realización de la actividad, programa o acción subvencionados, debiendo aportar certificación expedida por el Secretario de la Entidad, visada por su Presidente, acreditativa del compromiso de consignar en el presupuesto de gastos, importe suficiente para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Dichas Entidades realizarán la justificación del empleo de la subvención recibida en los plazos fijados en las Bases de la Convocatoria o en el acuerdo de concesión.

Estas Entidades, en aplicación del artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, estarán exentas de constituir garantía como condición necesaria a la percepción del anticipo.

Séptimo.- En cuanto a la competencia para la aprobación de la Convocatoria objeto de este informe, es competente el Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, y en virtud del apartado Décimo.2 del Decreto nº 2770/19.

No obstante lo anterior y en virtud del Decreto 2703/19, delega la Presidencia en la Junta de Gobierno la aprobación de la convocatoria de subvenciones en los supuestos de concesión en régimen de concurrencia competitiva que siendo competencia de la Presidencia, su importe supere los 60.000,00 euros, como es el caso, salvo avocación debidamente motivada.

Octavo.- Todo ello sin perjuicio de la preceptiva fiscalización de la Intervención en cumplimiento del artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y del artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistas las anteriores consideraciones y en base a éstas se propone, previa la fiscalización oportuna la siguiente:

### **PROPUESTA**

**Primero.**- Se proceda a la aprobación de las Bases, así como los anexos que acompañan a dichas Bases que han de regir la convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de municipios de la Provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, para limpieza de tramos urbanos de cauces. Plan Cauces 2022; que figura en el expediente, que se une al presente :

### **ANEXO I.-**

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A FAVOR DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA LIMPIEZA DE TRAMOS URBANOS DE CAUCES. PLAN CAUCES 2022.**

El artículo 25.2. de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece, entre otros, que los municipios ejercerán competencias en materia de Protección civil, protección del medio ambiente y de alcantarillado, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, si bien queda en manos de los Entes Locales de rango superior, entre las que se encuentran las Diputaciones, la posibilidad de llevar a cabo planes de obras y servicios para el ejercicio y mejora del servicio público que se pretende acometer, en este caso la limpieza y desbroce de tramos urbanos de los cauces de ríos y arroyos, con la finalidad de mejorar la capacidad de desagüe del cauce frente a episodios de avenidas



de agua, minimizando el riesgo de inundaciones y sus efectos, así como eliminando la maleza existente en el cauce y sus márgenes, disminuyendo el riesgo de incendio y los efectos del mismo.

En este sentido, por la Diputación Provincial de Salamanca se ha dispuesto aprobar la Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de municipios de la Provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, para limpieza de tramos urbanos de cauces. Plan Cauces 2022; de acuerdo con las siguientes BASES:

**BASE PRIMERA.- Actividad objeto de la subvención.**

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de municipios de la Provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, actuaciones de limpieza y desbroce de tramos urbanos de los cauces de ríos y arroyos, con la finalidad de mejorar la capacidad de desagüe del cauce frente a episodios de avenidas de agua, minimizando el riesgo de inundaciones y sus efectos, así como eliminando la maleza existente en el cauce y sus márgenes, disminuyendo el riesgo de incendio y los efectos del mismo.

**BASE SEGUNDA.-Dotación presupuestaria inicial y requisitos de los Beneficiarios.**

1.- El crédito total que se destinará en forma de subvención para la anualidad 2022 asciende a la cantidad total de 180.000,00 €. Las subvenciones de la presente convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 40 1722 A 4620100 “ADECENT. CAUCES CASCO URBANO. ESPACIOS FLUVIALES”. A los efectos de acreditar la capacidad de financiación de las subvenciones que regulan las presentes Bases, la Intervención Provincial ha emitido documento contable RC nº 202200022628 por importe de 180.000,00 €.

2.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos los municipios de la provincia de Salamanca con una población inferior a 20.000 habitantes y que cumplan con los siguientes requisitos que deberán acreditarse mediante la correspondiente declaración responsable:

a) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, para con la Seguridad Social y con esta Diputación Provincial.

b) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

c) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Art.26 RLGS).

3.- No se consideran destinatarias de la subvención las Mancomunidades de municipios.

4.- No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos municipios de la provincia en los que:

- a. Concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones a las que hace referencia la legislación vigente aplicable a las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.
- b. Hayan sido beneficiarios de la subvención en la convocatoria anterior. Este criterio no aplicará cuando, una vez distribuida la cuantía económica del Plan entre las solicitudes admitidas, exista aún crédito disponible que podrá servir para financiar las solicitudes incluidas en el presente supuesto, una vez que hayan sido baremadas de acuerdo a los criterios de valoración que se definen en la Base Novena y hasta que se agote el crédito disponible.

### **BASE TERCERA.- Procedimiento de concesión**

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta de acuerdo con la Ordenanza de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca y al amparo de la base 44 de las bases de ejecución del presupuesto vigente que establece que la concesión de subvenciones se realizará con arreglo a los criterios establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca aprobada por acuerdo plenario de 23 de febrero de 2009 (BOP num. 78 de fecha 28 de abril de 2009).

Para asegurar y garantizar los principios de objetividad, concurrencia y transparencia de las actuaciones administrativas se dará publicidad de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en sede electrónica de la Diputación Provincial, así como en la Base Nacional de Subvenciones de conformidad con los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en redacción dada por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

### **BASE CUARTA.- Tipología de actuaciones**

Son subvencionables las actuaciones realizadas por los municipios para desbroce de maleza, retirada de residuos urbanos y escombros que se encuentren presentes en el cauce, retirada de arbolado muerto y/o caído y poda selectiva de únicamente aquellos árboles que mermen la capacidad de desagüe del cauce. Estas actuaciones se desarrollarán en el propio cauce y en zonas inmediatamente próximas al mismo.

Si bien se establecen las siguientes condiciones particulares:

-No podrá otorgarse más de una subvención por término municipal.

-En las actuaciones subvencionables no se incluyen labores de excavación y retirada de sedimentos y lodos, así como tampoco encauzamientos, ni obras de revestimiento de cauces con hormigón, gaviones o materiales similares.

2.- Las actuaciones de limpieza de cauces de ríos y arroyos sólo podrán solicitarse en aquellos tramos de cauce que se encuentren delimitados como suelo urbano en el Planeamiento Urbanístico en vigor en el municipio, en al menos una de las márgenes de todo el tramo solicitado.

**BASE QUINTA.- Solicitudes, documentación, plazo y lugar de presentación.**

1.- Los municipios interesados en la obtención de ayudas al amparo de la presente convocatoria, deberán formalizar sus solicitudes en los modelos normalizados que se adjunta como Anexos a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca. Las solicitudes y la documentación complementaria se presentarán telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es> en virtud de lo establecido en el artículo 14.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes para participar en la presente convocatoria en lo referente a actuaciones de limpieza y desbroce de cauces que cumplan los requisitos establecidos en la base anterior, se podrán presentar en el plazo de VEINTE DÍAS hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el BOP.

A estos efectos el plazo de presentación por los municipios de las solicitudes a que se refieren las presentes bases, se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de las bases de la convocatoria en el B.O.P por conducto de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), a tenor de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y previa aprobación y publicación del procedimiento en sede electrónica.

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

4.-Cada una de las solicitudes irá acompañada de la siguiente documentación:

- a.- INSTANCIA DE SOLICITUD, firmada por el Alcalde-Presidente como representante legal del municipio. La solicitud se genera a partir del formulario de presentación previsto en la Sede Electrónica para esta Convocatoria.
- b.- Declaración de datos complementarios de la solicitud de subvención, según ANEXO I.
- c.- DECLARACIÓN RESPONSABLE, según ANEXO II.
- d.- Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento acreditativo del acuerdo o resolución de solicitud de subvención a la Diputación Provincial de Salamanca, así como del cumplimiento de los deberes y obligaciones regulados

en las presentes Bases y del compromiso de contribuir con la participación municipal que se desprende de las mismas. Este certificado deberá incluir también la acreditación del carácter urbano del tramo de cauce para el que se solicita la subvención. Se presentará según ANEXO III.

- e.- CERTIFICADO DE CONSIGNACION PRESUPUESTARIA, según ANEXO IV.
- f.- Plano identificativo donde se localice y delimite con precisión el perímetro del cauce para el que se solicita la actuación de limpieza y desbroce, en el que se reflejará la superficie en m<sup>2</sup>. Este plano se deberá presentar firmado por Técnico competente.
- g.- Plano del instrumento de planeamiento urbanístico del municipio que defina el carácter urbano del tramo de cauce que se solicita.

**BASE SEXTA.- Subsanación de solicitudes.**

Si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria se requerirá telemáticamente al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de DIEZ (10) días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

**BASE SÉPTIMA.- Presupuesto inicial, cuantía de la ayuda, cofinanciación y compatibilidad.**

1.- El presupuesto inicial destinado a esta convocatoria será de 180.000,00 euros, IVA incluido, el cual se destinará a actuaciones de limpieza y desbroce de cauces en tramos urbanos, en base a las peticiones realizadas, crédito disponible y orden de prioridad en función de la puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de valoración.

2.-Las ayudas que se concedan prevista en el apartado primero se imputarán con cargo a la consignación presupuestaria existente en el presupuesto provincial para el ejercicio de 2022, y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas.

3.- El presupuesto base de licitación máximo para la ejecución de cada una de las actuaciones objeto de la convocatoria no superará el límite de 4.000 € por actuación, I.V.A. incluido.

4.-Cuando la inversión a realizar exceda del coste previsto en el apartado anterior el municipio podrá financiar íntegramente el exceso de obra que se cuantifique.

5.- Estas ayudas, *no podrán ser compatibles con otras concedidas a la entidad con la misma finalidad*, otorgadas por cualquier Administración Pública o entidad de naturaleza pública o privada, pudiendo ser revocadas en el supuesto de que el beneficiario incumpla dicha condición, quedando obligado a reintegrar a la Diputación la ayuda concedida en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

6.-No obstante en el caso de que al amparo de la presente convocatoria la ejecución de la actuación sea sobre un tramo del cauce, o que por el importe subvencionado no se pueda actuar sobre la totalidad del tramo de cauce urbano, el beneficiario podrá solicitar y compatibilizar cuantas ayudas dinerarias o no dinerarias estime adecuadas para completar la inversión solicitada.

7.- Los municipios beneficiarios cofinanciarán las actuaciones subvencionadas conforme a los siguientes criterios:

- a) Se estima que a los efectos de establecer los porcentajes de financiación de las inversiones por los municipios, se establece una aportación mínima municipal la cual es establecida en el cuadro financiero que a continuación se expone según población.

POBLACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL
0 a 500 hab	10%
501 a 1000 hab	15%
1001 a 5.000 hab	20%
5.001 a 20.000 hab	30%

- b) La determinación del número de habitantes se efectuará en función de las cifras de población, resultantes de la última revisión del padrón municipal, declarados oficiales por Real Decreto y publicados anualmente por el I.N.E. en la fecha de valoración de la solicitud.
- c) El importe de cofinanciación se determinará aplicando el porcentaje de financiación establecido sobre el coste total de la inversión, una vez cuantificada ésta por la Comisión de Valoración. El importe máximo por actuación, incluida la aportación municipal, es de **4.000 € I.V.A. incluido**, que corresponde a actuaciones de desbroce y limpieza de superficies iguales o superiores a 2.500 m<sup>2</sup>. Para las solicitudes de desbroce y limpieza inferiores a 2.500 m<sup>2</sup>, se establece un precio unitario de 1,60 €/ m<sup>2</sup>, I.V.A. incluido.
- d) El importe de cofinanciación establecido se determinará junto con la resolución aprobatoria de la concesión de la subvención.

#### **BASE OCTAVA.- Gastos subvencionables.**

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos realizados por los municipios relacionados directamente con la finalidad de la subvención: actuaciones de desbroce de maleza, retirada de residuos urbanos y escombros que se encuentren presentes en el cauce, retirada de arbolado muerto y/o caído y poda selectiva de únicamente aquellos árboles que mermen la capacidad de desagüe del cauce. Estas actuaciones se desarrollarán en el propio cauce y en zonas inmediatamente próximas al mismo.

2.- Las actuaciones de limpieza de cauces de ríos y arroyos sólo podrán realizarse en aquellos tramos de cauce que se encuentren delimitados como suelo urbano en el Planeamiento Urbanístico en vigor en el municipio, en al menos una de las márgenes de todo el tramo solicitado.

3.- Las actuaciones responderán de manera directa e indubitada a la ejecución de las actuaciones subvencionadas y solamente en relación con las mismas

**4.- Son actuaciones subvencionables las ejecutadas por los municipios, entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023, ambos inclusive.**

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5.- Se considera gasto subvencionable el que se encuentre realizado, debiendo acreditarse mediante la emisión de Certificados de Obligaciones Reconocidas por parte del Secretario/Interventor de la Entidad beneficiaria de acuerdo a los modelos que se acompañan en la Convocatoria.

6.- No se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- I) Gastos y costes financieros, como consecuencia de la realización de los trabajos.
- II) Gastos y costes de adquisición de terrenos.
- III) Pago de tasas municipales y otros tributos o impuestos, el IRPF de las nóminas de los trabajadores adscritos a los trabajos ejecutados por administración.
- IV) Gastos o costes que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad actuaciones objeto de la subvención.

#### **BASE NOVENA.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las ayudas.**

1.-En relación a las solicitudes para actuaciones de limpieza y desbroce de cauces, para el otorgamiento de las ayudas convocadas, éstas se resolverán conforme al criterio de concurrencia competitiva, la cual se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la presente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. Para todo lo cual los miembros de la Comisión de valoración especificados en la base décima, perteneciente a los servicios técnicos del Área de Fomento de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, examinarán las solicitudes formuladas por los interesados.

2.-La distribución de las subvenciones se realizará de conformidad con la puntuación obtenida, financiándose en la anualidad 2022 las solicitudes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el agotamiento del crédito previsto.

3.- La valoración de las solicitudes que realizará la Comisión de valoración se realizará conforme a los siguientes criterios:

A. Importancia del cauce objeto de la actuación: hasta 20 puntos

- I) Actuaciones en cauces de ríos, según nomenclatura del mapa 1:25.000 del Instituto Geográfico Nacional: 20 puntos.
- II) Actuaciones en cauces de arroyos, regatos, o cursos de agua sin nomenclatura, y que se encuentran grafiados en el mapa 1:25.000 del Instituto Geográfico Nacional: 15 puntos.
- III) Actuaciones en cauces que no están grafiados en el mapa 1:25.000 del Instituto Geográfico Nacional: 5 puntos.

B.- La necesidad, idoneidad funcional de las mismas: hasta 20 puntos

- I) Tramo urbano de cauce con presencia, en sus dos márgenes, de edificaciones en una franja lateral de 10 metros de anchura medidos desde el borde del cauce: 20 puntos.
- II) Tramo urbano de cauce con presencia de edificaciones en una de sus márgenes y ausencia de edificaciones en la margen opuesta, presencia que se considera si la edificación está afectada parcial o totalmente por la franja lateral de 10 metros de anchura medidos desde el borde del cauce: 15 puntos.
- III) Tramo urbano de cauce con ausencia de edificaciones en ambas márgenes en una franja lateral de 10 metros de anchura medidos desde el borde del cauce: 5 puntos.

En caso de que las solicitudes presentadas excedan la consignación presupuestaria disponible y haya empate en las puntuaciones de diferentes solicitudes, se priorizará entre ellas con el siguiente criterio: aquellas solicitudes que correspondan a los municipios de menor población según el último padrón municipal publicado por el I.N.E. en la fecha de reunión de la Comisión de Valoración serán consideradas prioritarias sobre el resto.

**BASE DÉCIMA.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución y plazos.**

1.- La tramitación para la aprobación, concesión y justificación de estas subvenciones corresponde al Departamento de Gestión de Servicios Urbanos del Área de Fomento de la Diputación como instructor del procedimiento y responsable de asesoramiento y gestión de los servicios municipales relacionados con el Ciclo del Agua.

2.- La valoración de las solicitudes, una vez sea informada por los Servicios Técnicos del Departamento de Gestión de Servicios Urbanos, será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto.

La composición de la Comisión de Valoración será de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, que indica que debe estar constituida por los siguientes miembros:

- Presidente
- Secretario
- Vocal

La composición detallada de la Comisión de Valoración y su funcionamiento, se regirá mediante Decreto de Presidencia, conforme a lo estipulado en el citado artículo 21 de la Ordenanza.

En todo caso los miembros de la Comisión deberán ser funcionarios y pertenecer al Área de Fomento de la Diputación.

La puntuación otorgada se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la cláusula anterior.

### 3.- Resolución y plazo.

I.- De acuerdo a lo especificado en el artículo 24 apartado 4 de la Ley General de Subvenciones Instruido el procedimiento, la propuesta de resolución provisional se pondrá de manifiesto a los municipios interesados, para que en un plazo de diez días hábiles puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

II.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

III.-Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva se procederá a resolver el procedimiento. La resolución de la concesión de ayudas además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes y se notificará telemáticamente a los interesados y se publicará en el B.O.P por conducto de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones). Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de



notificación de la concesión, de conformidad con el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de la concesión, a tenor de los establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

IV.-Si transcurridos SEIS meses desde el plazo fijado para la admisión de solicitudes de la convocatoria no se hubiere notificado la resolución de la misma, se entenderá que las solicitudes tramitadas en la convocatoria han sido desestimadas por silencio administrativo, todo ello sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa.

4.- Es competente para la resolución de esta convocatoria de subvenciones el Presidente de la Diputación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca, no obstante por Decreto de Delegación 2703/19 se dispuso la delegación de la aprobación y concesión en la Junta de Gobierno, si bien la presidencia puede avocar esta delegación en cada caso.

#### **BASE UNDÉCIMA.- Pago de las subvenciones.**

1.-El abono total de la subvención concedida será satisfecho en la modalidad de pago anticipado por razones de necesidad y urgencia derivadas de la propia naturaleza del Plan, siempre y cuando el beneficiario de la subvención cumpla lo requerido por el artículo 27 apartado 7 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca y que dice expresamente: *“Las Entidades Locales de la Provincia y demás Instituciones y Entidades sometidas a fiscalización del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas de Castilla y León, podrán recibir las subvenciones anticipadamente sin previa justificación de la realización de la actividad, programa o acción subvencionados, debiendo aportar certificación expedida por el Secretario de la Entidad, visada por su Presidente, acreditativa del compromiso de consignar en el presupuesto de gastos, importe suficiente para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.”*

Asimismo, no será exigible la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17.3.k) y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 42.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.- El beneficiario no percibirá la subvención concedida si en el momento del reconocimiento y liquidación de la obligación no se halle al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Diputación. También deberá hallarse al corriente de pago por obligaciones por reintegro de subvenciones y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del artículo 13 L.G.S. (Art.26 RLGS).

La acreditación de estar al corriente con la AEAT y Seguridad Social, así como de hallarse al corriente de pago por obligaciones por reintegro de subvenciones y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del artículo 13 L.G.S, se

realizará mediante la declaración responsable del solicitante. La acreditación de estar al corriente con la Diputación Provincial se efectuará mediante los certificados que emitirá la Intervención semestralmente, el 1 de abril y el 1 de octubre, teniendo validez el primero hasta el 30 de septiembre y el segundo hasta el 31 de marzo.

En el caso de no cumplir los mencionados requisitos, se le instará telemáticamente a revertir dicha situación de deudor, otorgándole un plazo de 10 días para dicha reversión, si en el mencionado plazo no se produjese la regularización de la deuda y si dicha regularización no es debidamente acreditada frente a Diputación, se perderá la condición de beneficiario.

3.-Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención recibirán los fondos aprobados mediante transferencia bancaria una vez aprobada la resolución de pago correspondiente.

#### **BASE DUODÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Las Entidades beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca.

Además y con carácter particular para esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b.- Ejecutar y justificar la subvención en la forma y plazos establecidos en la convocatoria.
- c.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a las de control financiero y auditoría que correspondan al órgano de control interno de la Diputación Provincial de Salamanca.
- d.- En la fecha de presentación de la documentación, encontrarse al corriente de sus obligaciones respecto de la Diputación derivadas de cualquier ingreso de derecho público y hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 e) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Así mismo, comprometerse a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, de manera que si durante dicho periodo de tiempo dejara de cumplirlo, quedaría obligado a comunicarlo a Diputación de Salamanca.
- e.- Comunicar, tan pronto como se conozca, y en todo caso, antes de la justificación de los fondos recibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas.

- f.- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Salamanca, y como mínimo mediante los elementos de divulgación establecidos en la presente Convocatoria (cartel informativo).
- g.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Base decimosexta de la convocatoria cuando medien las causas legales previstas en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.
- h.- Las Entidades Locales beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Excm. Diputación Provincial o por el Tribunal Superior de Cuentas, o Consejo de Cuentas de Castilla y León, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión. Los beneficiarios se comprometen igualmente, a realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i.- Contratar la ejecución de las actuaciones objeto de subvención por las que se presenta solicitud de subvención, comprometiéndose a la agilización de la gestión de su ejecución atendiendo a la regulación de conformidad con la normativa vigente.
- j.- Financiar la actuación de conformidad con lo previsto en la presente convocatoria.
- k.- Tramitar y obtener la autorización del Organismo de Cuenca o las que procedan, en su caso, para las actuaciones objeto de subvención.

**BASE DECIMOTERCERA.- Justificación de la subvención.**

a) Plazo:

**El plazo de justificación de las subvenciones otorgadas se establece como máximo hasta el 31 DE AGOSTO DE 2023.**

b) Lugar:

El expediente justificativo deberá ser registrado telemáticamente en la Sede Electrónica de la Diputación (<https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>) en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Documentación justificativa:

- 1.- Memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y del periodo de ejecución de las mismas, según modelo del Anexo VI que se adjunta.

- 2.- Certificado acreditativo de las obligaciones reconocidas en el período de vigencia de la subvención conforme al modelo establecido en el anexo V y de haber cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria y de que la inversión se ha realizado en el periodo de tiempo exigido en la convocatoria.
- 3.- Si la documentación presentada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá a la Entidad beneficiaria, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción del requerimiento. No obstante lo cual, el órgano concedente comprobará a través de las técnicas de muestreos que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes del gasto seleccionados. En caso de falta de justificación, una vez transcurrido el plazo establecido se incoará el procedimiento de reintegro.
- 4.- Los perceptores de la Subvención podrán efectuar la devolución voluntaria de la misma, sin previo requerimiento de la Diputación Provincial en los términos establecidos en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio)

Cuando se produzca esta devolución a iniciativa del perceptor, el cálculo de los intereses de demora será hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

#### **BASE DECIMOCUARTA.- Normativa supletoria.**

En aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia nº78, de 28 de abril de 2009), la legislación de régimen local que resulta aplicable, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación en lo que resulte de aplicación.

#### **BASE DECIMOQUINTA.- Publicidad**

1.- Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. También deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la inversión.

2.- Las presentes Bases de la Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de la Diputación de Salamanca y en el portal digital de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3.- La concurrencia al proceso de concesión de la subvención implicará la manifestación de consentimiento libre, específico, informado e inequívoco al tratamiento de

datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de Protección de Datos; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Del mismo modo, las entidades beneficiarias se comprometen a cumplir las obligaciones recogidas en la legislación vigente en materia de Protección de Datos, en relación con los datos de carácter personal que pudiera recabar para la realización de las actuaciones por las que se solicita la subvención.

#### **BASE DECIMOSEXTA.- Control, reintegro y sanciones**

1.- Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca, así como por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

2.- Para la graduación de los incumplimientos que fueran detectados en las actuaciones subvencionadas, se tomará en cuenta la buena fe y la inversión en objetivos cumplidos de la actuación, como criterios de graduación de dichos incumplimientos.

3.- En todo caso, si se justifica la realización de gastos en cuantías inferiores a las subvencionadas, la cuantía de la subvención abonada será reintegrada hasta completar la cuantía otorgada anticipadamente. En el caso de que se justifiquen inversiones por cuantía superior a las indicadas anteriormente, la subvención no se verá modificada.

4.- Los beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en la actuación subvencionada. A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **BASE DECIMOSÉPTIMA.- Recursos**

Respecto del régimen de recursos aplicable a las resoluciones que se deriven de la presente Convocatoria, se aplicarán los siguientes criterios:

Contra la resolución que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia de la Diputación de Salamanca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 3/2015, de 3 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se hubiera recibido resolución a éste, se deberá entender desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente en el plazo de seis meses.

Si se recibe la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para el caso que se decida no interponer recurso de reposición contra la resolución que se dicte, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo contra la misma, ante el órgano judicial y en el plazo señalado en el párrafo anterior.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL.-**

Será competencia de la Presidencia de la Diputación, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como la resolución de las dudas que plantee su aplicación.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.-**

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, o potestativamente, de reposición en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca.

**SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A FAVOR DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA LIMPIEZA DE TRAMOS URBANOS DE CAUCES. PLAN CAUCES 2022.**

**ANEXO I.- DECLARACIÓN DE DATOS COMPLEMENTARIOS DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN****ANEXO I.- DECLARACIÓN DE DATOS COMPLEMENTARIOS DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN****SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LIMPIEZA DE TRAMOS URBANOS DE CAUCES. PLAN CAUCES 2022.****DECLARACIÓN DE DATOS COMPLEMENTARIOS DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:
MUNICIPIO:		

En calidad de Alcalde/Alcaldesa del referido Municipio, ante la actual situación de deficiencias en el tramo urbano del cauce del río/arroyo \_\_\_\_\_, y al objeto de proceder a las actuaciones tendentes a garantizar las condiciones de desagüe y salubridad del mismo,

**SOLICITA SUBVENCIÓN ECONÓMICA para:**

Las actuaciones de desbroce y limpieza del tramo urbano del cauce arriba indicado.

**DECLARA:**

1º.- Por este Ayuntamiento se admiten las condiciones establecidas en **las BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A FAVOR DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA LIMPIEZA DE TRAMOS URBANOS DE CAUCES. PLAN CAUCES 2022**, así como los criterios de aportación económica que se establecen en las mismas, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia:

Nº:	FECHA:
-----	--------

2º.- Para la tramitación de la subvención que se solicita, se aportan los siguientes documentos en cumplimiento de la legislación general en materia de subvenciones, así como de las Bases Reguladoras:

- Declaración responsable sobre la deuda pendiente con las Administraciones Públicas: Hacienda, Seguridad Social y Diputación, así como a las condiciones de beneficiario de subvención de este Ayuntamiento (según modelo Anexo II).
- Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento acreditativo del acuerdo o resolución de solicitud a la Diputación Provincial de Salamanca, así como del cumplimiento de los deberes y obligaciones regulados en las Bases y del compromiso de contribuir con la participación municipal que se desprende de las mismas. Este certificado incluye también la acreditación del carácter urbano del tramo de cauce solicitado. (según modelo Anexo III).
- Plano identificativo donde se localiza y delimita con precisión el perímetro del cauce para el que se solicita la actuación de limpieza y desbroce, en el que se refleja la superficie en m<sup>2</sup>, firmado por Técnico competente.
- Plano del instrumento de planeamiento urbanístico del municipio que define el carácter urbano del tramo de cauce que se solicita.

**COMPROMISOS:**

1. – Que este Ayuntamiento aceptará la subvención, en el caso de que le sea concedida, y de no ser posible, renunciará a ella justificada y motivadamente en el plazo de 10 días, desde la recepción de la notificación de la concesión de la misma.
2. – Que el importe de la subvención recibida se destinará a la ejecución del objeto, proyecto o actividad solicitada.
3. – Que se compromete a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de Salamanca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
4. – Que este Ayuntamiento procederá a realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5.- Que este Ayuntamiento acepta todas las condiciones establecidas en la Convocatoria y en concreto manifiesta su compromiso de devolución de la subvención en la cuantía que proceda si no se justifica adecuadamente la ejecución del objeto de la misma.
- 6.- Autorizar a la Diputación de Salamanca al tratamiento de datos con la finalidad de gestionar la presente convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y de conformidad a la política de privacidad que se encuentra disponible en [www.lasalina.es](http://www.lasalina.es).
- 7.- Cumplir con la legislación vigente en materia de Protección de Datos, en relación con los datos de carácter personal que pudiera recabar para la realización de los proyectos por los que se solicita la subvención.

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA**

**SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A FAVOR DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA LIMPIEZA DE TRAMOS URBANOS DE CAUCES. PLAN CAUCES 2022.**

**ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LIMPIEZA DE TRAMOS URBANOS DE CAUCES. PLAN CAUCES 2022.**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:
MUNICIPIO:		

En calidad de Alcalde/Alcaldesa del referido Municipio, ha considerado acometer ACTUACIONES DE LIMPIEZA DE TRAMOS URBANOS DE CAUCES, por lo que a los efectos de dar trámite a solicitudes de subvenciones, y previo informe del Secretario/a /Interventor/ra:

**DECLARA:**

- 1.- Que a la fecha de presentación de la documentación, este Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público. Así mismo, se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, de manera que, si durante dicho periodo de tiempo dejara de cumplirlo, quedaría obligado a comunicarlo a Diputación de Salamanca.
  - 2.- Que a la fecha de presentación de la documentación, este Ayuntamiento se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 e) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Así mismo, se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, de manera que, si durante dicho periodo de tiempo dejara de cumplirlo, quedaría obligado a comunicarlo a Diputación de Salamanca.
  - 3.- Que a la fecha de presentación de la documentación, este Ayuntamiento se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones de la Diputación de Salamanca. Así mismo, se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, de manera que, si durante dicho periodo de tiempo dejara de cumplirlo, quedaría obligado a comunicarlo a Diputación de Salamanca.
  - 4.- Que este Ayuntamiento no concurre en ninguna de las circunstancias mencionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden tener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.
  - 5.- Que para el mismo fin este Ayuntamiento no ha solicitado otras ayudas que sobrepasen el importe total de las actuaciones objeto de subvención.
  - 6.- Que se compromete a comunicar a la Diputación Provincial cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
  - 7.- Que este Ayuntamiento se compromete a tramitar y obtener la autorización del Organismo de Cuenca o las que en su caso procedan, para las actuaciones objeto de subvención.
  - 8.- Que este Ayuntamiento se compromete a la aportación económica municipal que se establece en las Bases Reguladoras de la subvención.
- Lo que se declara a los efectos de tramitación administrativa de subvención económica para limpieza de tramos urbanos de cauces.



**SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A FAVOR DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA LIMPIEZA DE TRAMOS URBANOS DE CAUCES. PLAN CAUCES 2022.**

ANEXO III.- CERTIFICADO DE ACUERDO O RESOLUCIÓN DE SOLICITUD Y ACREDITACIÓN DEL CARÁCTER URBANO DEL TRAMO DE CAUCE

ANEXO III.- CERTIFICADO DE ACUERDO O RESOLUCIÓN DE SOLICITUD Y ACREDITACIÓN DEL CARÁCTER URBANO DEL TRAMO DE CAUCE  
SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LIMPIEZA DE TRAMOS URBANOS DE CAUCES. PLAN CAUCES 2022.

CERTIFICADO DE ACUERDO O RESOLUCIÓN DE SOLICITUD Y ACREDITACIÓN DEL CARÁCTER URBANO DEL TRAMO DE CAUCE

D/DÑA:	DNI:
EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE:	

CERTIFICO:

Que por Resolución/Acuerdo de Alcaldía/Pleno, de fecha \_\_\_\_\_, se han adoptado los siguientes acuerdos:

- Solicitar a la Diputación Provincial de Salamanca subvención económica para las actuaciones de desbroce y limpieza del tramo urbano del cauce \_\_\_\_\_.
- Cumplir con los deberes y obligaciones regulados en las **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A FAVOR DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA LIMPIEZA DE TRAMOS URBANOS DE CAUCES. PLAN CAUCES 2022**, así como los criterios de aportación económica que se establecen en las mismas, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia:

Nº:	FECHA:
-----	--------

Asimismo se certifica que el tramo de cauce para el que se solicita la limpieza está delimitado por suelo urbano al menos por uno de sus márgenes, según la documentación urbanística obrante en este Ayuntamiento.

Y para que conste a los efectos de su remisión a la Diputación Provincial de Salamanca, expido la presente con el visto bueno del Alcalde/sa Presidente/a.

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA**

**SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A FAVOR DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA LIMPIEZA DE TRAMOS URBANOS DE CAUCES. PLAN CAUCES 2022.**

ANEXO IV.- CERTIFICADO DE CONSIGNACION PRESUPUESTARIA

ANEXO IV.- CERTIFICADO DE CONSIGNACION PRESUPUESTARIA

SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LIMPIEZA DE TRAMOS URBANOS DE CAUCES. PLAN CAUCES 2022.

CERTIFICADO DE CONSIGNACION PRESUPUESTARIA

D/DÑA:	DNI:
EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE:	

CERTIFICO:

Que al amparo de la convocatoria referenciada, para la actuación para la que se solicita la subvención:

(marcar lo que proceda)

Existe consignación presupuestaria suficiente a los fines que se pretende.

Existe compromiso del órgano encargado de aprobar o modificar los presupuestos, de habilitar la cantidad necesaria que deba aportar la Entidad Local solicitante, en virtud del acuerdo adoptado por \_\_\_\_\_ (indicar el órgano que aprobó el acuerdo) con fecha \_\_\_\_\_.

Y para que así conste, se extiende la presente con el visto bueno del/la Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a de este Ayuntamiento, en.....a ..... de..... de 20.....  
Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA, EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A,

Fdo.: .....

Fdo.: .....

**SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A FAVOR DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA LIMPIEZA DE TRAMOS URBANOS DE CAUCES. PLAN CAUCES 2022.**

**ANEXO V.- CERTIFICADO DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS**

**ANEXO V.- CERTIFICADO DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS**

**SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LIMPIEZA DE TRAMOS URBANOS DE CAUCES. PLAN CAUCES 2022.**

**CERTIFICADO DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ como<sup>(1)</sup> \_\_\_\_\_ de <sup>(2)</sup> \_\_\_\_\_

**CERTIFICO:**

Que se han cumplido todos los requisitos exigidos en la convocatoria del Plan, que la inversión se ha realizado dentro del periodo de tiempo especificado en las Bases de la convocatoria y los gastos realizados con destino a la actuación subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, han dado lugar al reconocimiento, liquidación y pago de las siguientes obligaciones a favor de los acreedores que se detallan a continuación:

Acreeedor	CIF/NIF	Número factura o documento acreditativo del gasto	Fecha factura o documento acreditativo del gasto	Importe €	Descripción del gasto	Órgano de aprobación del reconocimiento liquidación y pago	Fecha de la resolución de reconocimiento de la obligación	Fecha de la resolución de aprobación del pago

**TOTAL IMPORTE OBLIGACIONES RECONOCIDAS Y PAGADAS ( 3 ):** \_\_\_\_\_

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a la que se hace referencia en este expediente, expido la presente con el visto bueno del Alcalde/sa Presidente/a.

(1) Secretario, Interventor o Secretario-Interventor.

(2) Ayuntamiento o Entidad Local

(3) Total pagos efectuados, IVA incluido.

**SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A FAVOR DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA LIMPIEZA DE TRAMOS URBANOS DE CAUCES. PLAN CAUCES 2022.**

ANEXO VI.- MEMORIA DE ACTUACIÓN

ANEXO VI.- MEMORIA DE ACTUACIÓN

SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LIMPIEZA DE TRAMOS URBANOS DE CAUCES. PLAN CAUCES 2022.

MEMORIA DE ACTUACIÓN

APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:
MUNICIPIO:		

Denominación río/arroyo: .....

Descripción de las actuaciones llevadas a cabo en el tramo urbano del cauce:

.....  
.....  
.....  
.....

PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Fecha de comienzo: ..... Fecha de finalización: .....

En ....., a ..... de ..... de 202...

Fdo.: .....  
Cargo: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

**SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A FAVOR DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA LIMPIEZA DE TRAMOS URBANOS DE CAUCES. PLAN CAUCES 2022.**

ANEXO VII.- MODELO DE CARTEL INFORMATIVO



Diputación  
de Salamanca

PLAN CAUCES 2022

ACTUACIONES DE DESBROCE Y LIMPIEZA DE  
TRAMOS URBANOS DE CAUCES

**ACTUACIÓN** :

**ENTIDAD LOCAL TITULAR** :

**PRESUPUESTO** :

PROYECTO COFINANCIADO POR DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

Área de Fomento

Gestión de Servicios Urbanos

**Segundo.-** Aprobadas las Bases, se proceda a ordenar su inserción en la sede electrónica de esta Diputación Provincial y su remisión a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), para su publicación y un extracto de la misma de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.”

Y la Junta de Gobierno, eleva a cuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

**91.- EXPEDIENTE 2022/EXP\_01/007595.- INFORME A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 26 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUIJUELO Y PLANES PARCIALES UBZ-11 Y UBZ-12.**

Conoce la Junta de Gobierno de los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre sobre aprobación inicial de la modificación puntual número 26 de las normas urbanísticas municipales de Guijuelo y planes parciales UBZ-11 y UBZ-12.

Se transcribe a continuación el Informe del Área de Fomento:

“En relación al documento con fecha de entrada en la Diputación Provincial el 18 de mayo de 2022 y nº registro 19206669, modificación puntual de las Normas Urbanísticas municipales sectores UBZI1 Y UBZI2 Guijuelo (Salamanca), redactado por Dña. Nuria Prieto Sierra, Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos y D. Ángel Luis Peralvo Sanchón, Arquitecto, en mayo de 2022, y promovido por el conjunto de propietarios del Sector UBZI1 y del sector UBZI2 y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, SE INFORMA:

Que el documento modificación puntual de las normas urbanísticas municipales sectores UBZI1 Y UBZI2 Guijuelo (Salamanca), NO afecta a ninguna carretera de titularidad de esta Diputación Provincial.”

Se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo que a continuación se transcribe:

“A solicitud del Ayuntamiento de Guijuelo, se procede a emitir informe sobre el proyecto de modificación puntual nº 26 de las Normas Urbanísticas Municipales, del municipio de Guijuelo para ajustar las delimitaciones y los usos de los sectores de suelo urbanizable UBZ-11 y UBZ-12 y los Planes Parciales de

dichos sectores. Todo ello a efectos de dar cumplimiento al artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el planeamiento en tramitación.

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de patrimonio el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto de la misma 2703/19”.

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

**92.- EXPEDIENTE 2022/EXP\_01/007660.- INFORME A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 13 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE CASTELLANOS DE VILLIQUERA.**

Conoce la Junta de Gobierno de los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre León sobre aprobación inicial de la modificación puntual número 13 de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de castellanos de Villiquera.

Se transcribe a continuación el Informe del Área de Fomento:

“En relación al documento con fecha de entrada en la Diputación Provincial el 19 de mayo de 2022 y nº registro 19471326, modificación nº 13 de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Castellanos de Villiquera (Salamanca). modificación para clasificación de las áreas de regularización nº 1 y 2 de suelo rústico de asentamiento irregular, redactado por D. Víctor Campal García, Arquitecto, en septiembre de 2020, y promovido por la ASOCIACION LUGAR CASTELLANA y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, SE INFORMA:

Que el documento modificación nº 13 de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Castellanos de Villiquera (Salamanca). modificación para clasificación de las áreas de regularización nº 1 y 2 de suelo rústico de asentamiento irregular, NO afecta a ninguna carretera de titularidad de esta Diputación Provincial.”



Se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo que a continuación se transcribe:

“A solicitud del Ayuntamiento de Castellanos de Villiquera, se procede a emitir informe sobre el proyecto de modificación puntual nº 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, en relación con la clasificación de áreas 1 y 2 como suelo rústica de asentamiento irregular . Todo ello a efectos de dar cumplimiento al artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el planeamiento en tramitación.

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de patrimonio el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto de la misma 2703/19”.

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

## **RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez horas y veinticinco y cinco minutos extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

**DILIGENCIA**.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día quince de junio de dos mil veintidós, contiene treinta y tres folios numerados del al foliados del doscientos setenta y cuatro al trescientos seis.

EL SECRETARIO GENERAL,